

## **RESOLUCION N° 14/15.-**

Crespo - E Ríos, 12 de Agosto 2015.

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por parte del contribuyente Alejandro Rozumny, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se lo exima del pago de la multa que fuera cobrada por el incumplimiento de la presentación y pago de la Tasa de Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad, cuyo vencimiento operó el día 06-07-15 y fue abonada el día 07-07-15.

Que mediante la nota expresa además que lo ocurrido fue una excepción al cumplimiento de la tasa, como lo demuestran las planillas que adjunta, por lo que considera se pueda rever la norma para estos casos que se puedan dar por fallas de sistemas o inconvenientes que superen la voluntad de pago del contribuyente.

Que el procedimiento realizado fue realizado según la normativa municipal establecida en la Ordenanza N° 30/09 Código Tributario Municipal y el Decreto Reglamentario N° 219/12, en el cual se establecen los procedimientos y montos de las infracciones, según las obligaciones del contribuyente.

Que este tema fue analizado en Comisión por parte de este Honorable Concejo Deliberante, en la cual se resuelve no hacer lugar al pedido, en virtud de que lo actuado se ajusta a las normas vigentes y es voluntad de este Cuerpo el cumplimiento de las mismas por parte de todos los ciudadanos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** No hacer lugar al pedido realizado por el contribuyente Sr. Alejandro Rozumny, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese con copia de la presente, al interesado.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-